



CORNARE	Número de Expediente: 056150213612	
NÚMERO RADICADO:	112-0344-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	29/04/2019	Hora: 14:55:49.82... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0502 del 23 de junio de 2009, se renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **C.I FLORES CARMEL S.A** identificada con Nit 800.039.849-7, en un caudal total de 4.98 L/s, para riego, por un término de diez (10) años, en beneficio de la actividad desarrollada en los predios identificados con FMI 020-62129 , 020 22780 y 020-44698, ubicados en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro, caudal a derivarse de los reservorios 1 y 2 ubicados dentro del cultivo.

Que a través de la Resolución N°112-0324 del 05 de febrero de 2015, se **MODIFICÓ** el artículo primero de la Resolución N° 131-0502 del 23 de junio de 2009, en el sentido de conceder un aumento de caudal a la sociedad **C.I FLORES CARMEL S.A.S**, otorgando un **caudal total de 6,94 L/s**, distribuidos así: 5.98 L/s para riego, y 0.96 L/s para otros usos (agroindustrial), en beneficio de la actividad desarrollada en los predios con FMI 020-12105, 020-44698, 020-62129 y 020-2780, ubicados dentro del cultivo, localizado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, caudal que se deriva de los reservorios 1 y 2 en las coordenadas: X:851.307, Y:1.171.189, Z: 2088 y X: 851.312, Y:1.171.441, Z:2085, respectivamente.

Que por medio del escrito radicado N° 131-2965 del 09 de abril de 2019, la sociedad **C.I FLORES CARMEL S.A.S.**, con Nit 800.039.849-7, a través de su representante legal, la señora **CRISTINA FERNANDEZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.878.982, presentó a la Corporación solicitud de renovación de la concesión de aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución N°131-0502 del 23 de junio de 2009.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución N°131-0502 del 23 de junio de 2009, solicitado por la sociedad **C.I FLORES CARMEL S.A.S.**, con Nit 800.039.849-7, a través de su representante legal, la señora **CRISTINA FERNANDEZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.878.982.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N°131-2965 del 09 de abril de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sig /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V 02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Forca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Rionegro, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0002 del 08 de enero del 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juan Esteban Atehortúa, Fecha: 24/04/2019 - Grupo de Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05615 02 13612
Asunto: Concesión de aguas superficiales - Renovación